



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

**REFERENCIA :087583184002-2022-00597-00**

**PROCESO: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES**

**DEMANDANTE: MARTHA CONSUELO RENGIFO PÉREZ**

**DEMANDADO: SINDY PAOLA RANGEL COLÓN**

**INFORME SECRETARIAL.** Señora Jueza: A su despacho el presente proceso de CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES, acompañado de memorial aportado por el IMLCF en el que solicita ampliación de la solicitud de valoración psicológica tanto de la demandante como de la demandada. Así mismo se pone en conocimiento que desde el correo institucional de este despacho, se envió a los correos aportados por en la demanda con el fin de que las partes suministren datos de contacto para el cumplimiento de la visita social, y a la fecha la parte demandante no ha dado cumplimiento a esta solicitud ordenada en Auto del 6 de febrero del año en curso. Soledad, a los 21 días del mes de marzo de 2024.

LA SECRETARIA

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MARZO  
VEINTIUNO (21) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

Visto el informe secretarial que antecede, se observa memorial recibido en el correo de este despacho en el que el IMLCF solicita ampliación de la solicitud de valoración psicológica que deben practicar a la demandante y demandada, especificando el objetivo que se espera con esta intervención. Así mismo se observa que en el archivo 23 del proceso hay una solicitud dirigida a la demandante y a su apoderado, para que aporten dirección y número de contacto en el que se pueda cumplir con la visita social que fue decretada.

Así las cosas, y en mérito de lo expuesto este Despacho judicial,

**ORDENA**

**PRIMERO:** Decretar al IMLCF la práctica de la práctica de una valoración psicológica a las señoras MARTHA CONSUELO RENGIFO PÉREZ y SINDY PAOLA RANGEL COLÓN, a fin de determinar si las mismas se encuentran aptas moral y psicológicamente para detentar la custodia de los menores MCLAUS DE JESUS, MCKLEYN DE JESUS y MILLER DE JESUS RENGIFO RANGEL, ejercer autoridad sobre ellos y garantizar el cumplimiento de los deberes propios de su rol. De igual forma que contenga datos de su estructura familiar, una descripción de sí mismas y de sus intereses; antecedentes laborales, judiciales, de consumo de sustancias psicoactivas o de otro tipo que pudieran afectar su sano juicio o racionalidad, antecedentes médicos y psiquiátricos, hábitos de crianza, relaciones y vínculos afectivos con los menores MCLAUS DE JESUS, MCKLEYN DE JESUS y MILLER DE JESUS RENGIFO RANGEL, conocimiento de los citados menores, percepción de su situación actual de ellas y de los citados menores, que desencadenó la problemática de custodia que se ventila en este proceso respecto a la custodia de los niños y la forma como afrontaron ese conflicto, establecer la capacidad de cada una de ellas para impartirle autoridad a los menores de forma que incida de manera positiva en la formación de los niños y en

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Teléfono: 3885005 Ext. 4036. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Correo Electrónico: [j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Soledad – Atlántico. Colombia





**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-  
ATLANTICO**

general todo lo que el profesional considere conveniente para la decisión de fondo que se va a tomar en este asunto relacionado con la custodia de los citados menores reclamada por su tía paterna.

**SEGUNDO:** Requerir por segunda vez a la demandante y/o a su apoderado, para que aporten teléfonos y dirección que permitan el cumplimiento de la visita social ordenada por este despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

**ELLAMAR SANDOVAL DÍAZ  
JUEZ**

07

**Firmado Por:**  
**Ellamar Sandoval Diaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d8536cc58dc63dc5241fc40fad1f68e00d29b370abd10ffcc83e81dc75e58a0**

Documento generado en 21/03/2024 04:49:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**